

 <i>República de Colombia</i> <i>Unión de Santanderos</i>	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-32
			VERSIÓN	4
			FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
			PÁGINA	1 de 6

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2023 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER.**

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de **ALEX SAMUEL PERALTA SAAVEDRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.658 expedida en Moniquirá / Boyacá, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIO DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE**, nombrado mediante Decreto No. 0009 de 01 Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 349 de 01 de septiembre del 2.022, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Departamental No. 612 del 01 de septiembre del 2.022, expedido por el Gobernador de Santander, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 054 del 25 de Noviembre de 2.022, "por medio de la cual se conceden unas autorizaciones al Gobernador del Departamento de Santander en materia contractual para las vigencias 2023" y que para los efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, entidad estatal, con Nit 890201235-6, por otra, **EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER** con Número de Identificación Tributaria NIT. 800099818-5, representado legalmente por **FREDY CALA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.105.766 de Socorro, Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Palmar, Santander, en calidad de Alcalde Municipal mediante acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2019 y acuerdo municipal 007 del 31 de mayo del 2016, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE PALMAR**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, **CONSIDERACIONES:** 1. Que La secretaria departamental de vivienda presentó ante la dirección técnica de proyectos y regalías de la secretaria de planeación del departamento, el proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER**, con el fin que le fuera adelantado el respectivo trámite de viabilización, priorización y aprobación para su respectivo financiamiento con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del SGR. 2. Que el proyecto de inversión se encuentra viabilizado, priorizado y aprobado e inscrito en el banco de proyectos de inversión del sistema general de regalías que administra el departamento nacional de planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la ley 1530 de 2012. 3. Que mediante Decreto Departamental 691 del 12 de diciembre de 2022, **se Viabilizó, se Priorizó y Aprobó** proyecto de inversión, siendo entidad ejecutora el departamento de Santander, la **"CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER"** - BPIN 2022004680216, por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.435.780.770,47) Mc/TE**, donde el **MUNICIPIO DE PALMAR** deberá hacer un aporte de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000)** de recursos propios de libre inversión, y **POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.215.780.770,47)** que serán provenientes de la asignación para la inversión regional de departamentos del Sistema General de Regalías SGR. 4. Que El Departamento de Santander como entidad ejecutora de los recursos del sistema adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, y al de contratación pública, y todas las normas vigentes, el respectivo proceso contractual, donde deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados del proyecto de inversión, así mismo se hará cargo de la interventoría del contrato, y a las demás acciones de control de conformidad con el decreto departamental 660 de 2020. 5. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 6. Que La ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el Principio de Coordinación estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y

[Firma]

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-32
			VERSIÓN	4
			FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
			PÁGINA	2 de 6

entidades titulares" 7. Que, Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. 8. Que, en virtud a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. 9. Que, por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones legales, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el Municipio de PALMAR y el Departamento de Santander con el fin de GIRAR LOS RECURSOS PARA EL PROYECTO DE INVERSION FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR SANTANDER. 10. Que, en atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones legales, las partes acuerdan celebrar un Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO:** "EL GIRO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER - BPIN 2022004680216. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente convenio interadministrativo es el "GIRO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER - BPIN 2022004680216 en razón al decreto 691 del 12 de Diciembre de 2022, donde se designó como entidad pública ejecutora al Departamento de Santander, quien será la entidad pública encargada de adelantar la contratación de la obra pública y la interventoría de conformidad con el presupuesto que a continuación se relaciona:

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO PALMAR, SANTANDER						
NUMERO DE BENEFICIARIOS			30			
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD POR MODULO	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNIT	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
1	PRELIMINARES					
1.1	Nivelación, localización y replanteo	m2	60	1800	\$ 2.156,00	\$ 3.880.800,00
					SUBTOTAL	\$ 3.880.800,00
2	CIMENTACION					
2.1	Excavación manual	m3	22,88	686,53	\$ 46.004,00	\$ 31.583.038,71
2.2	Relleno compactado manual	m3	10,19	305,64	\$ 49.004,00	\$ 14.977.604,61
2.3	concreto ciclópeo 0.25x0.25 m 3000 PSI	m ³	59,25	1777,50	\$ 34.479,00	\$ 61.286.422,50
2.4	Viga de cimentación 0.25x0.25m concreto 3000 PSI	m ³	59,25	1777,50	\$ 45.672,00	\$ 81.181.980,00
2.5	Placa de cimentación e=10 cm 3000 PSI + malla electrosoldada XX084	m2	60,00	1800,00	\$ 73.050,00	\$ 131.490.000,00
					SUBTOTAL	\$ 320.519.045,82
3	ESTRUCTURA EN CONCRETO					
3.1	Viga aérea 0.12x0.20m concreto 3000 PSI	m ³	52,61	1578,30	\$ 33.584,00	\$ 53.005.627,20
3.2	Viga cinta 0.12 x 0.10m concreto 3000 PSI	m ³	34,10	1023,00	\$ 30.233,00	\$ 30.928.359,00



 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-32
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 6

3.3	Viga dintel 0.12 x 0.15 m concreto 3000 PSI	ml	5,00	150,00	\$ 20.137,00	\$ 3.020.550,00
3.4	Columnetas 0.12 x 0.20 m. concreto 3000 PSI	ml	72,75	2182,50	\$ 34.702,00	\$ 75.737.115,00
3.5	Placa tanque elevado 1,44 x 0,80 m x 0,10 m. concreto 3000 PSI	und	1,00	30,00	\$ 202.954,00	\$ 6.088.620,00
3.6	Acero 1/4" fy= 60000 PSI	Kg	241,11	7233,23	\$ 8.729,00	\$ 63.138.821,03
3.7	Acero 3/8" fy= 60000 PSI	Kg	648,86	19486,33	\$ 8.729,00	\$ 169.921.577,11
					SUBTOTAL	\$ 401.840.669,34
4	MAMPOSTERIA-MESON-ENCHAPES					
4.1	Mampostera H-12	m2	80,97	2429,18	\$ 62.866,00	\$ 152.712.892,75
4.2	Enchape baño y mesón pisos y paredes (incluye friso)	m2	13,27	397,98	\$ 70.106,00	\$ 27.900.785,88
4.3	Mesón cocina 1,40x0,6x0,08 m. (incluye lavaplatos metálico inoxidable - llave - acero)	und	1,00	30,00	\$ 375.246,93	\$ 11.257.408,04
4.4	Barra cocina 2 14x0,50x0,08m Concreto 3000 PSI	und	1,00	30,00	\$ 143.282,00	\$ 4.298.460,00
					SUBTOTAL	\$ 196.169.546,66
5	PISOS					
5.1	Piso tablón gres - incluye mortero de colocación y brechado	m2	55,03	1651,04	\$ 54.799,00	\$ 90.475.231,36
					SUBTOTAL	\$ 90.475.231,36
6	CUBIERTA					
6.1	Cubierta en teja termoacustica UPVC 2.5 mm	m2	65,29	1958,71	\$ 120.520,00	\$ 236.063.247,12
					SUBTOTAL	\$ 236.063.247,12
7	INSTALACIONES HIDRAULICAS					
7.1	Punto hidráulico PVC de 1/2"	pto	5,00	150,00	\$ 58.375,00	\$ 8.756.250,00
7.2	Red hidráulica PVC de 1/2"	ml	26,00	780,00	\$ 15.364,00	\$ 11.983.920,00
7.3	Tanque elevado 500 litros	und	1,00	30,00	\$ 445.927,63	\$ 13.377.828,90
7.4	Registro de paso de 1/2"	und	1,00	30,00	\$ 23.593,00	\$ 707.790,00
					SUBTOTAL	\$ 34.825.788,90
8	INSTALACIONES SANITARIA					
8.1	Pto sanitario PVC Ø4"	pto	1	30	\$ 68.895,00	\$ 2.066.850,00
8.2	Red sanitaria PVC Ø 4"	ml	21,83	654,9	\$ 42.275,00	\$ 27.685.897,50
8.3	Pto sanitario PVC Ø2"	pto	8	240	\$ 50.360,00	\$ 12.086.400,00
8.4	Red sanitaria Piso PVC Ø 2"	ml	3,86	115,8	\$ 20.838,00	\$ 2.413.040,40
8.5	Rejilla de piso y sifón desagüe ducha	und	1	30	\$ 25.480,00	\$ 764.400,00
8.6	Caja de inspección en ladrillo tolete y tapa en concreto	und	1	30	\$ 258.052,00	\$ 7.741.560,00

✍

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-32
			VERSIÓN	4
			FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
			PÁGINA	4 de 6

8.7	Trampa de grasas en ladrillo tolete y tapa en concreto	und	1	30	\$ 712.491,00	\$ 21.374.730,00
8.8	Sanitario línea económica y accesorios	und	1	30	\$ 274.082,00	\$ 8.222.460,00
8.9	Lavamanos línea económica y accesorios	und	1	30	\$ 184.590,00	\$ 5.537.700,00
8.10	Juego de incrustaciones	und	1	30	\$ 72.680,00	\$ 2.180.400,00
8.11	Ducha y accesorios	und	1	30	\$ 67.264,00	\$ 2.017.920,00
8.12	Lavadero y accesorios	und	1	30	\$ 280.739,00	\$ 8.422.170,00
8.13	Sistema tratamiento artesanal de aguas residuales	und	1	30	\$ 1.947.612,00	\$ 58.428.360,00
					SUBTOTAL	\$ 158.941.887,90
9	INSTALACIONES ELECTRICAS					
9.1	Suministro e instalación de salida para iluminación	und	8,00	240,00	\$ 50.696,00	\$ 12.167.040,00
9.2	Suministro e instalación de salida para tomacorrientes normal 120V	und	15,00	450,00	\$ 46.372,00	\$ 20.867.400,00
9.3	Suministro e instalación de salida para tomacorrientes GFCI 120V	und	5,00	150,00	\$ 83.240,00	\$ 12.486.000,00
9.4	Suministro e instalación de red eléctrica interna 3x12 AWG	m	120,00	3600,00	\$ 12.845,00	\$ 46.242.000,00
9.5	Suministro e instalación de ductería eléctrica interna PVC 3/4"	m	106,00	3180,00	\$ 8.058,00	\$ 25.624.440,00
9.6	Suministro e instalación de salida para iluminación conmutable	und	3,00	90,00	\$ 59.447,00	\$ 5.350.230,00
9.7	Suministro e instalación de tablero eléctrico de distribución de 8 puestos	und	1,00	30,00	\$ 396.418,00	\$ 11.892.540,00
					SUBTOTAL	\$ 134.629.650,00
10	CARPINTERIA METALICA					
10.1	Suministro e instalación Puerta metálica 2 x 0.90 m con chapa y pintura anticorrosiva	und	2,00	60,00	\$ 579.736,00	\$ 34.784.160,00
10.2	Suministro e instalación Puerta metálica 2 x 0.80m con cerrojo y pintura anticorrosiva	und	4,00	120,00	\$ 507.354,00	\$ 60.882.480,00
10.3	Suministro e instalación Puerta metálica 2 x 0.70m con cerrojo y pintura anticorrosiva	und	1,00	30,00	\$ 497.354,00	\$ 14.920.620,00
10.4	Suministro e instalación Ventana metálica 1 x 1 m y pintura anticorrosiva	und	5,00	150,00	\$ 331.782,82	\$ 49.767.423,23
					SUBTOTAL	\$ 160.354.683,23
TOTAL COSTO DIRECTO					\$	1.737.700.560,33
ADMINISTRACION		29%			\$	503.933.159,60
IMPREVISTOS		1%			\$	17.377.005,50
UTILIDADES		5%			\$	86.885.027,52

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-JC-RG-32
			VERSIÓN	4
			FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
			PÁGINA	5 de 6

TOTAL OBRA	\$	2 345.895.742,95
PROTOCOLIZACIÓN EN NOTARÍA DE LA INVERSIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL	\$	3 000.000,00
VALOR TOTAL (OBRA + PROTOCOLIZACIÓN)	\$	2 348.895.742,95
INTERVENTORA (5% costo directo de obra)	\$	86.885.027,52
TOTAL COSTO PROYECTO (TOTAL OBRA + PROTOCOLIZACIÓN + INTERVENTORA)	\$	2 435.780.770,47

SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del giro por parte del Municipio de PALMAR en el presente convenio interadministrativo es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000)**. La suma de dinero aportada se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00048 de fecha 31 de Enero de 2023 expedido por la tesorería Municipal. Teniendo en cuenta que se trata de un aporte que el Municipio realiza al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para la ejecución del siguiente proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR SANTANDER"**; El valor del mismo corresponde al aporte que se ha definido en el decreto departamental 691 de 12 de diciembre de 2022 así: **POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PALMAR: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000) y POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.215.780.770,47)**. Fuente de financiación – SGR- Asignación para la Inversión Regional Departamentos.

TERCERA - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Departamento de Santander determina como forma de desembolso del aporte a realizar por el municipio de la siguiente manera: Por la naturaleza del convenio el municipio realizará un solo giro del 100% a la cuenta que para ello disponga el Departamento de Santander al momento de legalizar y perfeccionar el presente convenio interadministrativo, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000)** recursos que deberán estar libres de cualquier erogación que afecte el desembolso de los mismo previo perfeccionamiento del convenio con el lleno de los requisitos de ley. **CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Municipio la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00048 de fecha 31 de Enero de 2023 expedido por la tesorería Municipal. **QUINTA- PLAZO:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de 10 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el DEPARTAMENTO, Y EL MUNICIPIO serán dirimidas entre las partes de mutuo acuerdo y conforme a la Ley. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A). EL MUNICIPIO 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio. 2. Realizar el respectivo giro de manera oportuna, previa suscripción del acta de inicio. 3. Cumplir íntegra y oportunamente los compromisos específicos. 4. Concurrir a la liquidación del convenio una vez culminado su objeto contractual. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 6. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. 7. Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. B). DEL DEPARTAMENTO: 1. Realizar la contratación y ejecución del convenio dentro del plazo convenido. 2. Demostrar y responder por los elementos necesarios para la realización del objeto del presente convenio. 3. Realizar el proceso contractual que se requiera para la **"CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER"**. 4. Cumplir con el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, en el proyecto viabilizado y en el convenio. 5. Ejecutar el contrato en los términos y plazos estipulados. 6. los recursos aportados por las partes convenientes, estrictamente en la ejecución del contrato descrito anteriormente. 7. Incorporar al presupuesto del Departamento, la totalidad de los recursos aportados por el municipio. 8. Responder ante los demás aportantes, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 9. Designar un interventor y supervisor para que vigile el adecuado desarrollo del contrato que se pretenden contratar. El Supervisor designado por el Departamento deberá realizar el acompañamiento técnico que pueda requerirse respecto al proyecto de acuerdo con su idoneidad y competencia. 10. Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a

[Handwritten signature]

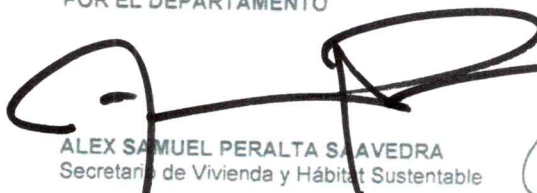
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-32
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 6

las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, y las demás establecidas del SGR. 11. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Convenio y la norma aplicable al Mismo. 12. Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993 **NOVENA. -. DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **- DECIMA RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del DEPARTAMENTO el objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el MUNICIPIO. **- DECIMA PRIMERA -: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designa para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisará que el aporte dado por el MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto del convenio. **DECIMA SEGUNDA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a). Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b). Impartir instrucciones y recomendaciones al MUNICIPIO sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c). Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e). Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA TERCERA GARANTIAS:** El Convenio Interadministrativo que pretende celebrarse no requiere la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. **DECIMA CUARTA LIQUIDACION:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

En constancia se firma en Bucaramanga a

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL MUNICIPIO DE PALMAR


ALEX SAMUEL PERALTA S. AVEDRA
 Secretario de Vivienda y Hábitat Sustentable


FREDY CALA QUINTERO
 Alcalde Municipal

Proyecto Aspectos Jurídicos:

IVÁN MAURICIO MADROÑERO SUÁREZ – ABOGADO CPS/SVHS

Revisó Aspectos Jurídicos:

RAMIRO JAVIER ARIZA ALMAZAR – DIRECTOR TECNICO/SVHS

